



DECRETO N° 0391
NEUQUÉN, 13 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 1154-M-2022, su alcance N° 2/2023 y el Decreto 0710/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0710/2022, se adjudicó la Licitación Pública OE N° 05/2022 para la ejecución de la obra: "**MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE 50.000 M² DE PAVIMENTO FLEXIBLE**", a favor de la empresa **OMEGA MLP S.R.L**, C.U.I.T. N° 30-70922270-4 por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL(\$ 236.025.000,00)**, con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que resulta dable destacar que con fecha 27 de diciembre de 2022, se inscribió la transformación de **OMEGA MLP S.R.L** en **OMEGA MLP S.A.** bajo el número 168 –Tomo XVIII de Sociedades por acciones – Folios 3431/3474, Expediente N° 27232/22 ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la provincia del Neuquén;

Que asimismo, **OMEGA MLP S.A** mediante declaración jurada firmada ante escribano público asumió todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente licitación pública y ratificó la documentación presentada por **OMEGA MLP S.R.L**, en el presente proceso licitatorio;

Que la Ley General de Sociedades N° 19.950 en su artículo 74°) establece: "*...hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones...*";

Que en este sentido, la transformación consistirá en una operación destinada a sustituir la clase o el tipo de sociedad de que se dispone por otro (cambio de vestimenta social), sin tener que recurrir a la disolución de la sociedad, para nuevamente tener que constituir una nueva;

Que por su parte la transformación individualiza un medio óptimo para mejorar el instrumento mediante el cual se procura cumplir el objeto social de la sociedad;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS ABUILAR
Coordinadora General de Asesoría Jurídica y Legales
Subgerente de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0391-23

Que asimismo la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad, ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma (tipo) distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una alteración contractual para la obra de referencia;

Que conforme la Orden de Servicio N° 1 emitidas por la Dirección General de Fiscalización de Empresas, se solicitó a la empresa **OMEGA MLP S.A.**, un adicional del 20% de la obra original, atento que del relevamiento realizado en los distintos barrios de la ciudad, surge un incremento en la cantidad de aperturas y roturas por asfalto, no estipuladas en el inicio del contrato de obra ;

Que por medio de la Notas de Pedido N° 1, emitida por la empresa **OMEGA MLP S.A.**, cuya copia se encuentra agregada a las actuaciones, se aceptaron los trabajos adiciones informados;

Que de la documentación mencionada, surge no solo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa de la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la administración con facultades para imponer su realización;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, con intervención del Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de pesos cuarenta y siete millones doscientos cinco mil (\$ 47.205.000,00), lo que resulta un 20 % de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos doscientos ochenta y tres millones doscientos treinta mil (\$ 283.230.0,00);

Que asimismo, se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Dra. MARIA LUCILA ESTEBAN
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0391-23

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 91/2023, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura, obrándose en consecuencia y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, informó mediante Pase N° 073/2023, que la obra: "REPARACION PAVIMENTO MANO DE OBRA Y EQUIPOS" se encuentra incorporada en el plan anual de obras para el Ejercicio del año 2023, en la Imputación: 2.CI.1-1.4.1-6.13.495;

Que la Dirección General de Coordinación, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó a través del Pase N° 625/2023, que la obra "REPARACION PAVIMENTO MANO DE OBRA Y EQUIPOS", se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2023, en la Imputación Presupuestaria: 2-CI-1-1-4-1-6-13-495, procediendo a verificar la carga del preventivo N° 86-CI 69312;

Que mediante Dictamen N° 136/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las actuaciones, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 290/2023, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto a la alteración contractual que se tramita;

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 0245/2023, se delegó el gobierno municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 06 del Expediente OE N° 1154-M-2022, Alcance N° 2/2023 correspondiente a la obra: "MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE 50.000 M² DE PAVIMENTO FLEXIBLE", contratada con la empresa **OMEGA MLP S.A., C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, en el marco de la Licitación Pública N° 05/22, el cual refleja


Dra. Verónica María Rodríguez
Concejo Municipal de Neuquén
Secretaría de Asesoramiento Legal
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

